



**“POR LA CUAL CONCEDE UNA AUTORIZACION ESPECIFICA PARA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACION - REGIMEN ESPECIAL - DE QUE TRATA EL ART. 2 DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA (NS)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el inciso final del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y el Decreto 250 de 2024, en su artículo 2 literal a), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Municipio de San José de Cúcuta (NS) requiere contratar el siguiente objeto: **2024U-19. AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA EJECUCION DE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA (NS) EN PROCURA DE SU RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y SU REINSERCIÓN SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR.**

**QUE**, con dicho objeto se ejecutará la siguiente meta del plan de desarrollo del Municipio de SAN JOSE DE CUCUTA (NS):

**7.2.5. PROGRAMA 5. ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICION DE Y EN CALLE**

PRODUCTO	INDICADOR DEL PRODUCTO
SERVICIO INTEGRAL AL HABITANTE DE CALLE	PERSONAS ATENDIDAS CON SERVICIOS INTEGRALES

**QUE**, la modalidad de contratación a utilizarse para la suscripción del anterior objeto es la reglamentada por el Decreto 092 de 2017 **“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONTRATACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A LA QUE HACE REFERENCIA EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA”** y en particular la indicada en sus Arts. 2, 3 y 4 la cual hace referencia a CONTRATOS DE COLABORACION.

**QUE**, la necesidad de adelantar la contratación de este objeto corresponde por su carácter funcional al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL de la Alcaldía de San José de Cúcuta (NS), la cual solo requiere de la autorización expresa por parte del Ejecutivo Municipal para adelantar el trámite integral que satisfaga dicho objeto como lo ordena el inciso 6 del Art. 2 del Decreto 092 de 2017.

**QUE**, el Decreto 092 de 2017 en su Art. 2, inciso sexto, ordena lo siguiente:

*“Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, **previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.** (LA NEGRILLA FUERA DE TEXTO).*

**QUE**, esta obligación está incluida de forma expresa en el Decreto 250 del 21 de mayo de 2024 **“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 0203 DE 2024 Y SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y LA ORDENACION DEL GASTO, SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL”** en su artículo SEGUNDO que señala:

**“ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR** en los Secretarios de Despacho y los Directores de Departamentos Administrativos del Municipio de San José de Cúcuta, según corresponda su rol funcional, para el cumplimiento de las metas, fines y funciones sectoriales que se encuentren atribuidas, la facultad para adelantar la actividad contractual en cada una de sus etapas pre contractual, contractual, post contractual, referentes a las siguientes tipologías contractuales:

- a) Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (artículo 355 de la Constitución regulado por el Decreto 092 de 2017) **previa autorización expresa** por parte del alcalde municipal conforme lo señala el inciso del literal c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.
- b) (...)

**QUE**, dentro del proceso previo de planeación que ha adelantado la entidad se ha determinado que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL – de reconocida idoneidad.

**QUE**, ante este evento y conforme lo ordena el Art. 4 ibidem, para seleccionarse al futuro contratista debe adelantarse un PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN para el cual debe cumplirse con todos los requisitos que de forma puntual ordena el artículo en mención.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>RESOLUCIÓN</b>				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N° <b>0176</b>	FECHA	PÁGINA	2 de 2		

**QUE**, igualmente y conforme a lo previamente planeado, a la capacidad operativa de la futura ESAL y a la facilidad para la entidad de adelantar la supervisión del contrato, se debe adelantar dicho proceso competitivo de selección contemplándose la posibilidad de presentar varias ofertas por diferentes LOTES o GRUPOS de contratación que se determinan de acuerdo a los cupos ofertados por cada ESAL, de tal manera que al finalizar el proceso resulten CUATRO CONTRATOS en total para la cantidad de lotes o grupos ofertados.

**QUE**, conforme a lo anterior, la entidad adelanto el proceso No. **DAB- AEPSAL-002-2024** donde solo se logró adjudicar solo DOS CONTRATOS de la siguiente manera:

LOTE O GRUPO INDIVIDUAL	No. CONTRATO
LOTE O GRUPO UNO	00002296 de fecha 30 de julio de 2024
LOTE O GRUPO DOS	00002295 de fecha 30 de julio de 2024

**QUE**, los demás LOTES o GRUPOS no pudieron adjudicarse, razón por la cual debe iniciarse un nuevo proceso, dada la persistencia de la necesidad que requiere satisfacerse, proceso en el cual se espera adjudicar nuevos contratos y como se expondrá en la parte resolutive de este acto administrativo.

**QUE**, por lo tanto, debe autorizarse de forma expresa al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL de la Alcaldía de San José de Cúcuta (NS) para que adelante el nuevo proceso de contratación directa y para suscribir cada contrato resultante de este nuevo trámite y conforme a los LOTES o GRUPOS de contratación ofertados.

**QUE**, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORICESE de forma expresa al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL para que a nombre del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (NS) adelante y lleve hasta su terminación un nuevo PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN para contratar el siguiente objeto: **2024U-19. AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA EJECUCION DE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA (NS) EN PROCURA DE SU RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y SU REINSERCIÓN SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR** en el cual debe ofertarse los siguientes lotes o grupos:

LOTE O GRUPO INDIVIDUAL	CAPACIDAD MAXIMA OPERATIVA O CAPACIDAD MAXIMA DE USUARIOS A ATENDER	CANTIDAD DE LOTES O GRUPOS DISPONIBLES
UNO	ENTRE 20 HASTA MAXIMO 50 USUARIOS	DOS
DOS	ENTRE 51 HASTA MAXIMO 100 USUARIOS	UNO
TRES	ENTRE 101 HASTA MAXIMO 150 USUARIOS	UNO

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORICESE de forma expresa al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL para que a nombre del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (NS) suscriba el SEGUNDO CONTRATO correspondiente al LOTE DOS derivado del nuevo PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN cuyo objeto es: **2024U-19. AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA EJECUCION DE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA (NS) EN PROCURA DE SU RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y SU REINSERCIÓN SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR**

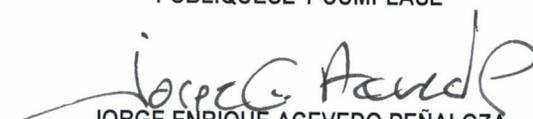
**ARTICULO TERCERO.-** Dar publicidad al proceso a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

**ARTICULO CUARTO. VIGENCIA.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cúcuta, a los

**06 AGO 2024**

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
 ALCALDE MUNICIPAL

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Jorge Enrique Villamizar Jaimes	Asesor Jurídico Externo	
Aprobación jurídica	Misael Zambrano	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobado	Daniel Franco	Secretario Privado	

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.